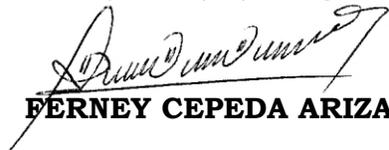


...Al despacho de la señora Juez, informo que, dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** se hace necesario de la designación de nuevo partidador, de conformidad al listado de auxiliares de justicia debido a la renuncia presentada por uno de los designados, y el silencio mostrado por el otro partidador a la fecha. Sirvase proveer, Bolívar Santander treinta y uno (31) de agosto de 2021.

Secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BOLÍVAR SANTANDER.**

Treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN	681014089001201800090-00
PROCESO	SUCESION INTESTADA.
PARTE DEMANDANTE	ANA SOFIA, LUZ MARINA, GLADYS, CLARA HILDA QUIROGA GONZALEZ, EMPERATRIZ QUIROGA DE SEDANO Y ROSALBA QUIROGA GALEANO Y OTROS.
APODERADOS JUDICIALES	Dr. CARLOS ANDRES RUIZ PINZON. Dr. EDUAR FABIAN ARIZA BARBOSA
PARTE DEMANDADA	LUIS ALBERTO QUIROGA CASTRAÑEDA.
INICIADO	28 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, verificado lo allí expuesto y revisado que en audiencia del 3 de julio de 2019 fueron designados y posesionados en audiencia como partidores dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** que se adelanta en esta instancia bajo el radicado **No. 68.101.40.89.001.2018.00090-00**, a los abogados **CARLOS ANDRES RUIZ PINZON** identificado con C.C. No. 1.049'621.109 y T.P. 230.314 del C.S. de la J., y **EDUAR FABIAN ARIZA BARBOSA** identificado con C.C. No. 1.101'018.012 y T.P. 211.214 del C.S. de la J., donde el **Dr. EDUAR FABIAN ARIZA BARBOSA** expuso ante el despacho su renuncia al cargo designado de acuerdo a las razones aludidas, que impiden su labor. De igual forma se observa en el paginario que el abogado **CARLOS ANDRES RUIZ PINZON** investido con esta misma labor como partidador, a la fecha no ha cumplido con la labor encomendada en audiencia.

En consecuencia, como quiera que en la nueva Lista de Auxiliares de la Justicia aparece como **PARTIDOR** la **Dra. MARTHA RUEDA PARRA** identificada con C.C. No. 37'892.972, se deberá proceder con su nombramiento en el cargo de partidora bajo los parámetros demandados en el num. 3 del Art. 48 del C.G.P., relevando inmediatamente a los dos partidores que fueron elegidos en audiencia de fecha; para que concurra a notificarse del auto que la designa de acuerdo al inciso final del Art. 49 ibídem, y proceda a elaborar el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN de bienes que conforman la masa sucesoral del causante **LUIS ALBERTO QUIROGA CASTRAÑEDA**, en el término de treinta (30) días, integrando el número total de sucesores que fueron reconocidos dentro del proceso.

De acuerdo con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante **ACUERDO No. 1518 del 28 de Agosto de 2002**, donde se establece el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia, se deberán fijar al partidador sus honorarios que oscilarán entre el cero punto cinco (0.5) y el tres (3) por ciento del valor total de los bienes objeto de la

partición pagaderos por las partes procesales, de acuerdo con señalado en audiencia de inventarios y avalúos, siendo para el caso el siguiente:

Total Activo Bruto Herencial: \$85'527.000	Porcentaje Fijado 1.5%
HONORARIOS A PAGAR	\$1'282.905

En mérito de lo expuesto, este **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOLÍVAR SANTANDER,**

R E S U E L V E .-

PRIMERO.- RELEVAR de la designación de partidores a los **Dres. CARLOS ANDRES RUIZ PINZON** y **EDUAR FABIAN ARIZA BARBOSA**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

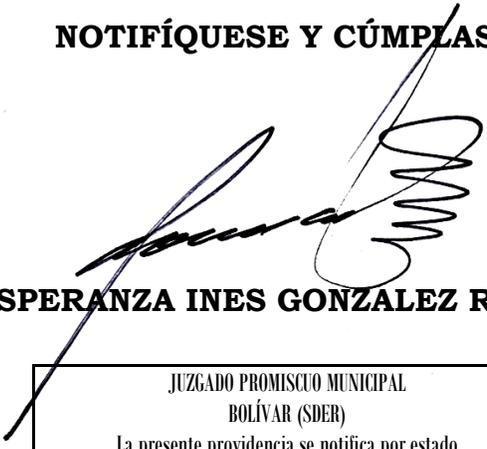
SEGUNDO.- DESIGNAR en su remplazo como partidador, tomada de la lista de Auxiliares de la Justicia a la **Dra. MARTHA RUEDA PARRA** identificada con C.C. No. 37'892.972, correo electrónico martharuedaparra@hotmail.com, registrado como medio de notificación y abonado celular 320-2412096.

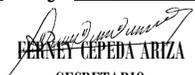
TERCERO.- INFORMAR al partidador designado en el numeral anterior, sobre su designación, para que presenten el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sucesión del causante **LUIS ALBERTO QUIROGA CASTRAÑEDA**, dentro de un término de treinta (30) días.

CUARTO.- FIJAR por concepto del pago de honorarios al partidador designado, la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/TE (\$1'282.905)**, los cuales deben ser cancelados por las partes del proceso en partes iguales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL BOLÍVAR (SDER) La presente providencia se notifica por estado No. 062 hoy 01/SEPT./2021  HERNÉ CEPEDA ARIZA SECRETARIO
